



NOTIFICACION POR AVISO EXP. – SHV4-14

Chía, 04 de Febrero de 2020, En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a la señora BERNARDA MENDEZ VARGAS, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 20238672, de la Resolución No. 4281 del 30 de Noviembre de 2017., POR MEDIO DE LA SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS del predio de su propiedad identificado con la cedula catastral 010001140052000, ubicado o denominado LT 1 , por las vigencias 2013-2014-2015-2017, cuya parte resolutive señala;

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) MENDEZ VARGAS BERNARDA, Identificado (a,os,as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000020238672, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS (\$2,576,011,00) M/L, valor determinado al 15 de noviembre de 2017, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010001140052000, por la(s) vigencia(s) 2013-2014-2015 y 2017 del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1,598,923,00) M/L, valor determinado a 15 de noviembre de 2016, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010001140052000, por la(s) vigencia(s) 2013-2014-2015 y 2017, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

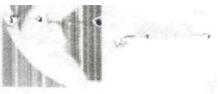
PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este





Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los 30 NOV 2017.

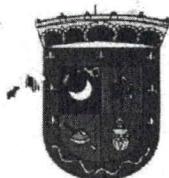
Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda

Elaboró: Abg. Lisseth Johanna Perez Rodriguez, Profesional Universitario.SH
Reviso: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar, Profesional Especializado .SH.







ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 30 NOV 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal No.18 de 2015, Resolución Municipal 1805 de 2015, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) MENDEZ VARGAS BERNARDA, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000020238672, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en Lo 1 de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 010001140052000.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2013 2014 2015 2017 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2013 2014 2015 2017, es actualmente exigible a MENDEZ VARGAS BERNARDA, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2013 2014 2015 2017, asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MC. (\$4,174,934), debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Impuesto	Intereses	Corporación	Intarés Car	total
2013	377129	442359	129116	151447	1100051
2014	443295	403065	132989	120923	1100272
2015	544505	343710	163352	103115	1154682
2017	612325	26737	173300	7567	819929
TOTAL	1,977,254	1,215,871	598,757	383,052	4,174,934

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2012.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) MENDEZ VARGAS BERNARDA, identificado(a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000020238672, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS MC. (\$2,576,011.00), valor determinado al 15 de noviembre de 2017, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010001140052000, por la(s) vigencia(s) 2013 2014 2015 2017 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es) , propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI TRES PESOS MC. (1,598,923.00), valor determinado a 15 de noviembre de 2017, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010001140052000, por la(s) vigencia(s) 2013 2014 2015 2017, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 279 de la ley 1819 de 2016

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3 0 NOV 2017

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los


MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró y proyectó: Abg Lisseth Johanna Pérez Rodríguez Profesional Universitario 

Revisó. Abg. Clara Johanna Gracia Gil Profesional Especializado 

Carpeta: LIQ2017-263 A